



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 432 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 20 DIC 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2022/GRP-420010-420693, de fecha 24 de noviembre de 2022; Oficio N° 033-2022/GRP-420010-420619, de fecha 29 de noviembre de 2022; Informe Técnico N° 22-2022/GRP-420010-420607-UF, de fecha 02 de diciembre de 2022; y, el Informe N° 19-2022/GRP-420010-420607, de fecha 05 de diciembre de 2022; relacionados con la **Aprobación de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 01-2022/GRP-420010-420693 y la Aprobación de la Primera Etapa del II Componente del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DRAP, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2566764.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, por lo que, conforme a lo establecido en el Artículo IV, numeral 1, sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2022/GRP-420010-420693, de fecha 24 de noviembre de 2022, Ing. Manuel Chapoñan Cumpen, Coordinador del Programa Maquinaria Agrícola, alcanza al Ing. Antonio Valdiviezo Palacios, Director de la Oficina de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, el **Informe Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DRAP, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2566764, precisando que el componente que se ejecutará el **Segundo Componente: Adquisición de Maquinaria Pesada y Unidades Complementarias**, bajo la Administración Directa, por un Valor Referencial de Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 48/100 Soles (S/. 35'879,994.48), con un Plazo de Ejecución proyectado a Sesenta (60) días calendario; concluyendo en lo siguiente: *"Luego de una revisión del informe técnico o documento equivalente que hace las veces de expediente técnico, se eleve a la Unidad Formuladora, para que se realice*





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 482 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 20 DIC 2022

la consistencia antes que se emita la Resolución Directoral de Aprobación del informe técnico o documento equivalente que haga sus veces del expediente técnico del PIP, así mismo seguir con el trámite correspondiente de emisión de resolución de aprobación para que el presente proyecto continúe con el procedimiento de inversión”;

Que, con Oficio N° 033-2022/GRP-420010-420619, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, remite a la Dirección Regional Agricultura de Piura, la Opinión Técnica y Expediente para que la Unidad Ejecutora de Inversiones (Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP) elabore y remita el Formato N° 08-A: Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la Consistencia del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DRAP, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2566764. En el mencionado documento se recomienda que una vez realizado el registro en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión, sea remitido con documento debidamente visado y firmado a la UF del **segundo componente: LA ADECUADA DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA PESADA Y UNIDADES COMPLEMENTARIAS, para aprobación de la consistencia;**

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2022/GRP-420010-420607-UF, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Unidad Formuladora remite la aprobación del Informe de Consistencia, a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluyendo lo siguiente: “1. Luego de la evaluación de las modificaciones, la Unidad Formuladora (UF) a mi cargo, aprueba el informe de consistencia, y se efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, **siguiendo los lineamientos de INVIERTE.pe y sustentada cada modificación, la UF corrobora que la concepción técnica permanece “inalterada” y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, de igual manera, no se modifica el ámbito de influencia del proyecto, asimismo se justifican las metas de los indicadores de las acciones y guarda relación con las metas del perfil viabilizado, por ende con la alternativa de solución planteada; 2. El expediente técnico contempla la ejecución de la I etapa del componente II del PI, y se logra cumplir metas y objetivos del perfil; 3. Se mantiene la tecnología de producción; 4. La alternativa de solución no ha tenido variaciones representativas en la primera etapa del proyecto. Los equipamientos mecánicos son iguales a lo indicado en el PIP viable y PIP modificado. (...)**”;

Que, con Informe N° 19-2022/GRP-420010-420607, de fecha 05 de diciembre de 2022; el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Fernando Gabriel Zapata Aguirre, recomienda al Director Regional de Agricultura, Ing. Ilich Yasser López Orozco, la elaboración del acto resolutorio de la **Aprobación del Informe Técnico N° 01-2022/GRP-420010-420693 y la Aprobación de la Primera Etapa del II Componente del PIP denominado: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DRAP, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, CUI N° 2566764, conforme a la información técnica que se encuentra en los documentos referenciados en los considerandos precedentes;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 432 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 20 DIC 2022

Que, el Gobierno Regional de Piura se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por cuanto los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el Artículo 4°, numeral 4.1, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante EL TUO, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO y de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de las Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante LA DIRECTIVA;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18.07.1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1) señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente. El personal técnico administrativo; y Los equipos necesarios. (...) 3) Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...).

Que, resulta necesario señalar que, la verificación fehaciente del sustento técnico de la presente **Aprobación de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 01-2022/GRP-420010-420693 y la Aprobación de la Primera Etapa del II Componente del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DRAP, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2566764, proviene de lo informado por el Ing. Manuel Chapoñan Cumpen, Coordinador del Programa Maquinaria Agrícola, Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, áreas técnicas competentes que han tramitado y concedido su conformidad;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18.07.1988 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 01 de setiembre del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Especificaciones Técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 01-2022/GRP-420010-420693 en el marco del **PIP denominado:**



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 432 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 20 DIC 2022

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DRAP, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2566764, precisando que el componente que se ejecutará es el **Segundo Componente: Adquisición de Maquinaria Pesada y Unidades Complementarias (Primera Etapa)**, por un monto ascendente a Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 48/100 Soles (S/. 35'879,994.48), con un Plazo de Ejecución proyectado a Sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Primera Etapa – Segundo Componente: Adquisición de Maquinaria Pesada y Unidades Complementarias (Primera Etapa) del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DRAP, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2566764.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto, se realiza con cargo a la certificación presupuestal que otorgue la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, por tal motivo se indica que la aprobación que se contraen en los artículos precedentes se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

